



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 04 de agosto de 2023, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

### **Comisión de Interpretación de Asuntos Legales**

1. Expediente N° 4123-2025/2023 - IPP- 03-03- 001857-23/00 PERRONE PABLO I. S/AVERIGUACIÓN DE ILICITO .. Proyecto de comunicación.
2. Expediente N° 4123-1570/13 Cuerpo 1 - Propuesta Recuperemos el Muelle. Proyecto de comunicación.
3. Expediente N° 4123-2298/2020 Cpo. 1 y 2 - Comodato / Convenio / Contrato - RECICLANDO CONCIENCIA. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

4. Expediente interno N° 4123-2633/2023 Cpo. 1 - ROMINA RUSSO - SU SOLICITUD. Proyecto de comunicación.
5. Expediente Interno N° 2632/23 Cpo. 1 - BAIZ MA. MARCELA SOLICITA EXCEPCION HABILITACION. Proyecto de ordenanza.
6. Expediente N° 4123-1012/22 Cpo. 1 Alc. 1 - MARKIEVICSY JAVIER ENRIQUE TORRES ARTES. Proyecto de ordenanza.
7. Expediente N° 4123-1876/2020 Cpo. 1, 2 y 3 - PICOLLO PABLO LUIS - SOLICITUD PARCELA IV-L-19-18 PINAMAR. Proyecto de ordenanza.
8. Expediente Interno N° 0899/02 Cpo. 7 - ASOCIACIÓN DE TAXIS DE PINAMAR - SOLICITAN MODIFICACIÓN ORDENANZA (D.E.). Proyecto de ordenanza.
9. Expediente Interno N° 2634/2023 - Mendez Orue Lis-veredas accesibles. Proyecto de comunicación.

### **Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas**

10. Expediente de Obra N° 0835/1977 - Gonzalez Liber Pablo - V 77 4 incorporacion al sistema. Proyecto de comunicación.

### **Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción**

11. Expediente N° 4123-2164/16 Cuerpo 1 - INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA - ART 12 DE LA ORDENANZA N° 4798/16. Proyecto de comunicación.

### **Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes**

12. Expediente Interno N° 2041/16 Cpo. 1 - Declaración de Interés Municipal-Su Reglamentacion (Antígona) (D.E.). Proyecto de ordenanza.
13. Expediente interno N° 2041/16 cpo. 1 - Declaracion de Interes Municipal, su reglamentacion (Dia del Niño) (D.E.). Proyecto de ordenanza.
14. Expediente interno N° 0405/96 Cpo. 1 - ESCUDO Y BANDERA DE PINAMAR - REGLAMENTACION DE SU USO. Proyecto de decreto.
15. Expediente Interno N° 2631/2023 Cpo.1 - Alumnos de Escuela Secundaria N° 3 su Solicitud. Proyecto de resolución.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: [hcdsecretaria@telpin.com.ar](mailto:hcdsecretaria@telpin.com.ar) – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## ORDEN DEL DIA

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 4 de Agosto de 2023**

---

Secretario del H.C.D.

---

Presidente del H.C.D.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-2025/23** caratulado: "IPP- 03-03- 001857-23/00 PERRONE PABLO I. S/AVERIGUACION DE ILICITO", y;

## CONSIDERANDO:

Que conforme surge a fs. 4, la Asesoría Letrada Municipal gira las actuaciones del visto a fin que este Honorable Concejo Deliberante tome conocimiento de la resolución judicial de fojas 3.-

Que este cuerpo ha efectuado la vista correspondiente habiéndose determinado sobre el fondo de la cuestión mediante Resolución 1342/2023.

Que dicha Resolución pretende mantener indemne los principios democráticos y el libre ejercicio de las funciones en el marco de este Cuerpo Deliberativo, resultando imperativo manifestar que el ejercicio de nuestra labor, goza de inmunidad de opinión y libertad de expresión, ya que es un elemento central de la forma representativa y republicana de nuestro gobierno. Siendo la finalidad de ésta proteger la función deliberativa de nuestro Concejo. Ello, conforme lo establece el Artículo 72 de la LOM, en concordancia con lo establecido en el Artículo 97 de la Constitución Provincial y el Artículo 68 Constitución Nacional.

## POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicación

**ARTICULO 1:** Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

**ARTICULO 2:** De forma.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1570/13 Cuerpo 1** Caratulado Propuesta Recuperemos el Muelle y:

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3223/23** El Sr. Todorovich Diego Ezequiel, Presidente del Club De Pesca Pinamar solicita prórroga para la concesión del muelle.

Que en relación a la solicitud y al informe de fs. 131 se realiza la **Comunicación N° 4070/23** para que el Departamento Ejecutivo emita dictamen sobre la viabilidad de la prórroga la cual no fue contestada.

Que la **Ordenanza N° 5315/18** concede permiso de concesión y explotación por el plazo de cinco años.

Que en virtud del art. 5 de la **Ordenanza N° 5315/18** obra acuerdo entre la Municipalidad y el Club de Pesca para el mantenimiento de la infraestructura, y resalta la realización de un informe sobre la revisión integral anual a cargo del Departamento Ejecutivo.-

## POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Remítase el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

**ARTICULO 2:** Solicitase al Departamento Ejecutivo tenga bien remitir el Expediente de **Expediente N° 4123-1249/94** con todos sus cuerpos, determinando la viabilidad de prórroga solicitada conforme **Nota N° 3223/23** por el Club de Pesca de Pinamar.

**ARTICULO 3:** De Forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-2298/20** caratulado "Comodato / Convenio / Contrato - RECICLANDO CONCIENCIA" Cuerpo 1 y 2, y;

## CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO se propicia entregar en comodato a la Cooperativa de Trabajo Reciclando Conciencia LTDA., un predio de 850 m2 ubicado detrás del Polideportivo Municipal, por un nuevo período de tres (3) años, para la continuidad del desarrollo de las tareas de índole ambiental relativas a la clasificación y tratamiento de los residuos reciclables en el Partido de Pinamar.

Que por **Ordenanza N° 4448/14** se homologó oportunamente el contrato N° 100/14 suscripto entre la Municipalidad de Pinamar y la Cooperativa para la operatoria de una planta de tratamiento de residuos reciclables y entrega en comodato del predio en cuestión, por el término de tres años a partir del 23 de julio de 2014.

Que posteriormente, mediante **Ordenanza N° 5067/17** se autorizó al Departamento Ejecutivo a celebrar un nuevo acuerdo con la Cooperativa, celebrándose en consecuencia el contrato N° 235/2017, por una vigencia de tres años a partir del 24 de julio de 2017.

Que mediante la Adenda N° 182/2021 se prorrogó el plazo de vigencia del Contrato N° 235/2017 por el plazo de tres años más, operando su vencimiento el 25 de julio de 2023.

Que, actualmente, entre la Municipalidad de Pinamar y la Cooperativa Reciclando Conciencia existe un vínculo contractual que establece prestaciones recíprocas relativas al tratamiento y clasificación de los residuos reciclables.

Que la Constitución Nacional en sus artículos 41 y 43 consagra derechos y deberes referidos al desarrollo sustentable y la protección ambiental.

Que el artículo 41 dispone que "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

Que además establece que "corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales".

Que, por su parte, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, del mismo modo que la Nacional, establece en su artículo 28 la protección del ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables del territorio provincial, así como promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo.

Que el artículo mencionado en el considerando anterior dispone que "los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada."

Que, asimismo el mencionado artículo expresa que en materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna. Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo."

Que, en torno a las atribuciones inherentes al Régimen Municipal, la Constitución Provincial, especialmente en el artículo 24 y artículo 192 incisos 4 y 6, establecen la competencia municipal en materia de salubridad. Por su parte, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26 dispone que "Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24 de la Constitución Provincial, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas. " .

Que la Ley Nacional N° 25.916 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional.

Que el artículo 1° inc. F) de dicha Ley prevé que el "tratamiento" comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos. Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final. Se entiende por valorización a todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas física, química, mecánica o biológica, y la reutilización.

Que, asimismo, conforme el artículo 4° de la Ley 25.916 son sus objetivos: a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Que, en ese orden, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.592 establece como principios, entre otros: (i) La valorización de los residuos sólidos urbanos, entendiéndose por "valorización" a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética; (ii) El aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura.

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que: "Para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal."

Que la valorización de los residuos debe ser abordada con políticas públicas transversales y sostenidas en el tiempo, que reflejen los valores por el cuidado y la preservación del medio ambiente, arraigados en nuestra comunidad y que definen su identidad, debiendo trascender en consecuencia las gestiones de gobierno que ocupen circunstancialmente el Departamento Ejecutivo.

Que el Departamento Ejecutivo deberá tener presente las recomendaciones legales efectuadas por la Asesoría Letrada en cuanto a la personería y mandatos vigentes de los responsables firmantes, conforme las determinaciones del dictamen de fs.297.-

## **POR ELLO:**

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de comodato para el uso gratuito por parte de la Cooperativa Reciclando Conciencia Ltda., de un predio de 850m2 ubicado detrás del Polideportivo Municipal, afectado al desarrollo de tareas de índole ambiental relativas a la clasificación y tratamiento de los residuos reciclables en el Partido de Pinamar, por el término de tres años a partir del 26 de julio de 2023.

**ARTICULO 2:** De forma.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-2633/23 Cuerpo 1 caratulado ROMINA RUSSO - SU SOLICITUD ; Y

## CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3237/23 la Sra. Romina Gabriela Russo, DNI.35.517.630, solicita permiso provisorio para la habilitación de kiosco en su domicilio y condonación de deuda municipal, la cual está en situación de apremios;

Que la Sra. Romina informa que la deuda esta compuesta por una multa del año 2017 y dos de febrero del corriente año;

Que la interesada manifiesta que ante la situación económica que están atravesando no puede cumplir con los requisitos y pagos de los Tributos, agravando el caso la situación de salud de sus hijos le impide salir a trabajar y con el trabajo de su marido no es suficiente para solventar los gastos familiares.

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por Acta N° 20/23 se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un informe socioambiental para poder avanzar en el tratamiento.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Desarrollo Social, el área de Fiscalización y la Secretaría de Hacienda realicen un informe respecto a los siguientes puntos:

- a) . Informe socioambiental en el inmueble ubicado en la Calle Gaona N° 1347 de la localidad de Ostende.
- b) . Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.
- c) . Informe de las multas mencionadas en la Nota N° 3237/23 .

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2632/23 Cuerpo 1** caratulado, " BAIZ MA. MARCELA SOLICITA EXCEPCION HABILITACION "; Y

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3254** presentada el día 12/07/2023 la Sra. Baiz, Maria Marcela solicita excepción para la habilitación de un local de esparcimiento con el rubro de pizzería con consumo en el lugar en la Manzana 26, Parcela 7 del partido de Pinamar, sito en la calle Eneas N° 348;

Que obra documentación de fs. 7 a 19 del expediente del visto, tales como copia del contrato de locación sobre los locales N° 2 y 3 , el cual detalla la duración desde el 01-08-2023 hasta el 31-07-2026 y planos de lo proyectado a realizar en dichos locales;

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos luego de analizar dicha nota, considera oportuno otorgarle el permiso de uso precario solicitado.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso de uso precario, desde la promulgación de la presente hasta el 31 de julio del 2026, a la Sra. Baiz, Maria Marcela DNI 34.143.600, la actividad comercial de "Comidas rápidas con consumo en el lugar" (pizzería) en el inmueble ubicado en Eneas N° 348 de la Localidad de Pinamar, previa verificación por parte de las autoridades competentes en relación a la seguridad, salubridad e higiene.

**ARTICULO 2:** El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determinara el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1012/22 Cuerpo 1 Alcance 1**, Caratulado "MARKIEVICSY JAVIER ENRIQUE TORRES ARTES", el **Expediente N° 4123-1012/22 Cuerpo 1 Alcance 1** caratulado CONVENIO URBANISTICO - TORRE ARTES - ANEXO I y la Ordenanza 6025/2021; Y

## CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del presente se registra el trámite iniciado en el marco de la **Ordenanza N° 6025/21** solicitando suscripción de Convenio Urbanístico para los Inmuebles de nomenclatura Circ.: IV, Sec.: S, Mnz.: 20, Parc.: 5.-

Que, habiendo concretado la etapa de consulta inicial con la totalidad de información solicitada, y luego de un intercambio fructífero que derivó en mejoras sustanciales para el proyecto, se analizó favorablemente por parte de la Autoridad de Aplicación, quien entiende que resulta admisible en términos urbanísticos, siendo viable su tratamiento en las próximas instancias del proceso.-

Que, conforme a lo normado, el desarrollador realizó el pago de la Tasa Especial de PESOS \$214.149,80, dando inicio formal al proceso administrativo para la evaluación del proyecto en el marco de lo normado por la Ordenanza 6025/2021.-

Que, resueltas las devoluciones técnicas necesarias por parte de la Secretaría de Planeamiento, se dio intervención a la Comisión de Tasación Municipal realizada en el mes de Junio del año 2022, a fin de establecer la valorización en carácter de Contraprestación Mínima Requerida, dando como monto total con el descuento de tasa inicial equivalente a un total de PESOS \$ 41.617.535,44.-

Que por cuestiones de convivencia y ante lo propuesto por la Autoridad de Aplicación, se acuerda como Compensación Urbana la construcción de dos (2) unidades de vivienda por parte del Proponente, correspondientes a la Tipología -A- de (60) metros cuadrados cubiertos y ocho (8) metros cuadrados semicubiertos, establecidas según el Anteproyecto de Desarrollo Urbano realizado por el Municipio en el inmueble de patrimonio Municipal cuya nomenclatura catastral es Circ.:4, Parc.: 6BZ, por lo que recibe un descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre el cálculo de la Contraprestación Mínima tasada. -

Que habiendo completado la documentación mínima respectiva del proyecto y no encontrando objeciones para el avance del trámite, se da intervención a la Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos, a fin de Dictaminar al respecto en función de sus competencias.

Que, por decisión de dicha Comisión, se procede a la apertura de un Registro de Oposición, como método de participación ciudadana para que el Municipio pueda reconocer la opinión de los contribuyentes que quieran manifestarse en tal sentido.

Que, cumplida con tal instancia, no habiendo recibido ningún tipo de manifestación en oposición a la propuesta, la Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos dictamina favorablemente respecto al proyecto en cuestión, dando lugar a la suscripción del Convenio Urbanístico.

Que en consecuencia, a través de la Resolución Nro. 0288/2022, por las atribuciones conferidas a esta Secretaria, en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 6025/2021, se otorga la **FACTIBILIDAD URBANISTICA** al proyecto identificado como "Torre Artes" para los inmuebles de nomenclatura Circ.: IV, Sec.: S, Mnz.: 20, Parc.: 5, presentado por Javier Enrique Markievicsy.

Que se ha dado cumplimiento a todos los requerimientos según lo normado para la suscripción del Convenio Urbanístico del Proyecto, por lo que se elevan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y evaluación de la homologación del mismo.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

**ARTICULO 1:** Homologase el Convenio Urbanístico celebrado entre la Municipalidad de Pinamar y Javier Enrique Marckievicsy, suscripto con fecha 11 de mayo de 2023, identificado como "Torre Artes" bajo el número 0127/2023 obrante a fs 88 a 121 del Expediente 4123-1012/2022 Cpo.1.

**ARTICULO 2:** Modifíquese en su totalidad el Artículo 2° de la Ordenanza 6327/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2: Se establece de forma expresa que el Municipio autoriza de manera excepcional, la futura cesión de la posición contractual, mediante la constitución de un Fideicomiso, únicamente para el Desarrollo Privado. Bajo este supuesto, dicha figura jurídica como cesionario, deberá asumir en forma expresa la totalidad de los derechos y obligaciones emergentes del Desarrollo Privado"

**ARTICULO 3:** Modifíquese en su totalidad el Artículo 3° de la Ordenanza 6327/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3: La aprobación del proyecto según el Art 1, quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

A) Presentar el PROYECTO EJECUTIVO FINAL de Compensación Urbana incorporando todos los aspectos necesarios para la materialización de las obras de Compensación Urbana y su respectiva vinculación con los plazos previstos para el Desarrollo Privado, el completamiento de la documentación solicitada en los informes de la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat, sumando la documentación adicional que las diferentes Autoridades de Aplicación soliciten a tal fin.

B) Presentar la totalidad de la DOCUMENTACION TECNICA FINAL de Obra Privada ante la Dirección de Obras Particulares. La aprobación de los planos quedará sujeta al análisis de la Dirección de Obras Particulares, al cumplimiento de los procedimientos administrativos habituales en el Partido de Pinamar, entre los cuales se encuentra la obligación contar con la Declaratoria de Impacto Ambiental emitido por la autoridad Ambiental Municipal, la "Secretaría de Paisaje y Medio Ambiente", así como la documentación adicional que las diferentes autoridades requieran, siendo el o los profesionales firmantes responsables solidarios por el estricto cumplimiento de las normativas vigentes.

C) Perfeccionamiento de las compensaciones urbanas, acordadas mediante la construcción de dos (2) unidades de vivienda -Tipología A- de sesenta (60) metros cuadrados cubiertos y ocho (8) metros cuadrados semicubiertos, establecidas según el Anteproyecto de Desarrollo Urbano realizado por el Municipio en el inmueble de patrimonio Municipal cuya nomenclatura catastral es Circ.:4, Parc.: 6BZ.

**ARTICULO 4:** De forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-1876/20 Cuerpo 1**, 2 y 3 Caratulado "PICOLLO PABLO LUIS - SOLICITUD PARCELA IV-L-19-18 PINAMAR" y la Ordenanza 5835/2020 y sus futuras modificaciones.

## CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del presente se registra el trámite iniciado en el marco de la Ord. 5835/2020 el cual autoriza el cambio de uso a Multifamiliar correspondiente a la zonificación RMP, para el inmueble de nomenclatura catastral Circ.: IV, Secc.: L, Frac.: 19, Parc.: 18.

Que por cuestiones de conveniencia y ante lo propuesto por la Autoridad de Aplicación, se acuerda como Compensación en otorgar ciento tres metros cuadrados (103 m2) dentro de la parcela en el mismo lote donde se realizará el edificio multifamiliar Circ.: IV, Secc.: L, Frac.: 19, Parc. 18, de la localidad, destinado a "Espacio Libre y Público", la cual se perfeccionará mediante la constitución de Servidumbre de Tránsito, a favor de la municipalidad, con su respectiva Escritura Pública y la debida inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble. Se denominará "Espacio Comunitario.

Que se ha dado cumplimiento a todos los requerimientos según lo normado para la suscripción del Convenio del Proyecto, por lo que se elevan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y evaluación de la homologación del mismo.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Homologase el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR Y LOLAMAR S.R.L, el cual fue suscripto el día 23 de Marzo de 2023 registrado bajo el número 0062/2023, el cual obra de fs. 493 a 500 del expediente N° 4123- 1876/2020 Cpo.3 .

**ARTICULO 2:** Autorizase la afectación permanente de ciento tres metros cuadrados (103 m2) dentro de la parcela en el mismo lote donde se realizará el edificio multifamiliar Circ.: IV, Secc.: L, Frac.: 19, Parc.18, a favor de la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, el cual será destinado a la creación de un espacio comunitario, constituido por un área verde y de esparcimiento público.-

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 0899/02 Cuerpo 7** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado ASOCIACION DE TAXIS DE PINAMAR - SOLICITAN MODIFICACION ORDENANZA ; 0y

## CONSIDERANDO:

Que la Asociación Propietaria de Taxis del Partido de Pinamar mediante **Nota N° 3244** de fecha 23 de junio del año en curso solicita actualización de la tarifa del servicio de Taxi;

Que se recibe al Presidente de la Asociación, Acta 17/2023, donde expresa la necesidad de modificar el valor actual de la bajada de bandera de \$350 a \$ 525 y la ficha actual de \$22 a \$33 (Pesos)

Que luego de trabajar en conjunto con la Institución se considera oportuno otorgar a la Asociación lo solicitado y realizar un descuento del 10% a los jubilados, pensionados que cobren la mínima y personas con discapacidad que posean CUD residentes del Partido de Pinamar;

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase a la actualización de tarifa del servicio a la Asociación Propietaria de Taxi del Partido de Pinamar, a \$525.- (quinientos veinticinco pesos) la bajada de bandera y a \$ 33 (treinta y tres ) la ficha.

**ARTICULO 2:** A partir de la de la vigencia del aumento estipulado en el artículo 1, los jubilados, pensionados que cobren la mínima y personas con discapacidad que posean CUD residentes del Partido de Pinamar se les aplicará un descuento de lunes a viernes del 10% sobre la tarifa acordada.

**ARTICULO 3:** Los beneficiarios deberán tramitar dicho descuento en la asociación de taxis.

**ARTICULO 4:** incorpórese la **Nota N° 3244** al expediente del visto.

**ARTICULO 5:** Deróguese la Ordenanza N° 6336/2022.

**ARTICULO 6:** De Forma

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2634/23** Caratulado:Mendez Orue Lis-veredas accesibles y

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3261** la Señora Lis Mendez Orue, domiciliada en la calle Ing. Devillard N° 665 de la Localidad de Ostende solicita vereda o sendero accesible desde su domicilio hasta Avenida La Plata y Avenida Víctor Hugo para poder movilizarse sola hacia la parada de colectivo, supermercados de la zona, remiserías, ect, ya que la misma padece ceguera.

Que se analizó la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y se decidió elaborar un **Proyecto de Comunicación** para que el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Servicios Urbanos y la Secretaria de Planeamiento analicen la solicitud.

Que este Honorable Cuerpo cree conveniente brindar herramientas necesarias para que todos los vecinos de Pinamar gocen de las mismas oportunidades.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaria de Servicios Urbanos y la Secretaria de Planeamiento analicen la posibilidad de ejecutar veredas o senderos accesibles en la zona solicitada por la Señora Lis Mendez Orue

**ARTICULO 2:** De forma

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-0835/77** OBR Cpo. 1 Caratulado "Gonzalez Liber Pablo - V 77 4 incorporación al sistema"

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3053/22** el Sr. GONZALEZ, Liber Pablo solicita a este Honorable Concejo Deliberante que se le exima de la multa continúa.

Que a fs. 22, se agrega Acta de Infracción de fecha 11 de julio del 2022, labrada por personal de la Dirección de Obras Particulares al administrado en cuestión, por infringir lo establecido por **Ordenanza N° 1307/93** art. 2, inc. k, ap. 21 no cumplir con superficies mínimas de cada ambiente, 50 a 200 M (Módulos)y art. 2, inc. K, ap. 30 exceso de densidad permitida;

Que por acta N° 26/28/29/30/31/32/33/34/35/36/37/38 del 2022 y 20/21/22 del 2023 se decide remitir el mismo ya que este Honorable cuerpo no cuenta con la facultad de quitar la multa continua.

Que luego de tomar vista del Expediente, la Comisión entiende la remisión de las actuaciones al Departamento Ejecutivo.

## POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y cuentas eleva el siguiente

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Remítase el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-2164/16 Cuerpo 1** caratulado INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA - ART. N° 12 DE LA **Ordenanza N° 4798/16** ; y

## CONSIDERANDO:

Que el día 06 de julio del corriente año se recibe por Secretaría de este HCD el expediente de referencia, a fin de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 12 de la **Ordenanza N° 7998/16** acerca de los movimientos de arena autorizados dentro del Partido de Pinamar en el último semestre;

Que habiendo tomado vista del informe técnico semestral de movimientos de arena presentado por la Secretaria de Paisaje y Medio Ambiente obrante a Fs. 103 a 105 del presente expediente y habiéndose incluido él, el detalle de los metros cúbicos de arena que ingresaron al corralón municipal, tal cual se solicitaba a través de la **Comunicación N° 4055/23** , la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción considera oportuno retornar el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo para la continuidad de su trámite.

## POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Pasen las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. N° 12 de la **Ordenanza N° 4798/16** , y así poder continuar remitiendo a este Honorable Cuerpo los informes semestrales correspondientes a los movimientos de arena autorizados y registrados dentro del partido de Pinamar.

**ARTICULO 2:** De forma.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2041/16 Cuerpo 1** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado Declaración de Interés Municipal-Su Reglamentacion y:

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3256** de la Sra. Marcela Baldrich y firmantes que acompañan la misma solicitan Declaratoria de Interés Cultural y Municipal al espectáculo Antígona

Que se trata de la última producción 2022 del Equipo Teatro del Mar, institución cultural del Partido de Pinamar fundada en 1980, que ha trabajado ininterrumpidamente hasta la fecha.

Que esta nueva versión del autor peruano José Watanabe del drama griego de Sofocles (año 440 AC) con puesta en escena y dirección de Lito Melfi y la actuación de Marcela Melfi goza de una estética absolutamente minimalista, que asombra al espectador y lo atrapa en la historia.

Que estrenando en febrero del 2022, este unipersonal recibió el premio Mejor Actuación Femenino en el Regional del CPTI y Mejor Unipersonal Dramático y fue Mención como Mejor Director y Mejor Actriz en el Festival Iberoamericano de Teatro Cumbre de las Américas.

Que en abril del 2023 de la Región 10 Sudeste Atlántico del Consejo Provincial de Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires, realizado en en las ciudades de Miramar y Mar del Sur, siendo seleccionado representante para la fiesta Provincial de Teatro 2023. En dicha fiesta, realizada en junio e la ciudad de Mercedes, Antígona representando a Pinamar fue seleccionada como alternativa para la Fiesta Nacional de Teatro.

Que mediante **Ordenanza N° 6323/22** se declara Personalidad Destacada de la Cultura de este Municipio a la Sra. Marcela Melfi.

Que este Honorable Concejo considera oportuno reconocer al Espectáculo Antígona con la Declaratoria de Interés Municipal y cultural.

## POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Declárese de Interés Municipal y Cultural al espectáculo Antígona llevada a cabo por la Dirección de Lito Melfi y Actriz Marcela Melfi

**ARTICULO 2:** Adjúntese la **Nota N° 3256** al Expediente del Visto.

**ARTICULO 3:** De Forma



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2041/16 Cuerpo 1** caratulado DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL SU REGLAMENTACION (que se encuentra en el departamento ejecutivo) y.

## CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 3251** la asociación Ayudar Nos Hace Bien solicita la declaratoria de interés municipal al evento por el día del niño a realizarse el día 20 de Agosto del corriente año.

Que se realizará la FIESTA DEL DIA DEL NIÑO donde toda la comunidad se involucra tras un fin tan especial como ser el que todos los chicos puedan tener un juguete en su día.

Que la Agrupación "Ayudar Nos Hace Bien", D.P.J 6223 es una Entidad de Bien Público que desarrolla en nuestra comunidad año a año actividades enfocadas a los más pequeños y sus familias.

Que la promoción Cultural y Deportiva siempre va de la mano en los eventos que esta Agrupación desarrolla.

Que se realizará el encuentro en las inmediaciones del Skate Park, ubicado entre Av. Shaw, Eneas Av. Martin Pescador y Del Melgacho de Pinamar a partir de las 12.30 horas, el día 20 de Agosto de 2023.

## POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Declárese de Interés Municipal la FIESTA DEL DIA DEL NIÑO, a celebrarse el 20 de Agosto de 2023, en el Skate Park de la ciudad de Pinamar.

**ARTICULO 2:** Adjúntese la **Nota N° 3251** al expediente del visto.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de decreto

En tratamiento

## **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 0405/96 Cuerpo 1** caratulado ESCUDO Y BANDERA DE PINAMAR - REGLAMENTACION DE SU USO; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que el 03/04/2023 el bloque del Frente de Todos pidió el desarchivo del mismo;

Que por acta N° 0012/23 solicitaron desde el bloque de Frente de Todos se mantenga el expediente en comisión a los fines de trabajar un **Proyecto de Ordenanza** ;

Que el Expediente del visto no tuvo movimiento en estos cuatro meses desde su desarchivo;

Que la comisión entiende que corresponde el archivo de las actuaciones para su mejor resguardo.

## **POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, eleva el siguiente

### **Proyecto de Decreto**

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del Expediente del Visto al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.-

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de resolución

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente Interno N° 4123-2631/2023 Cpo.1 caratulado Alumnos de Escuela Secundaria N° 3 su Solicitud; Y

## CONSIDERANDO:

Que Mediante **Nota N° 3246** alumnas y alumnos de la Escuela Secundaria Nro. 3 de Pinamar manifiestan su preocupación por falta de clases e inasistencia de profesores.

Que atento la situación de inasistencias reiteradas de profesoras y profesores se dispusieron a realizar un trabajo estadístico y de investigación, el cual arrojó una pérdida del 50% de las horas de clases en lo que respecta al periodo marzo a junio 2023.-

Que ven flagelados sus derechos a una educación pública de calidad y les preocupa la falta de competitividad en el mercado laboral frente a alumnas y alumnos de escuelas privadas donde ellos si cuentan con la totalidad de carga horaria y con clases de modo continuo e ininterrumpido.-

Que tal problemática de ausentismo de profesores, pérdida de horas de clases, y falta de designación de suplentes fueron por ellos expuestas también el desarrollo del Parlamento Juvenil 2023 que tuvo lugar en el distrito de Pinamar.-

Que si bien la Educación Pública es competencia del Estado Provincial, este Concejo Deliberante debe velar por los derechos de las vecinas y vecinos de nuestra localidad ayudando y facilitando que sus voces sean escuchadas y lleguen a los estamentos donde se producen las tomas de decisiones .-

Que a fin de evitar reiteraciones se aduna a la presente, la nota presentada por alumnas y alumnos y el trabajo estadístico arriba referenciado.-

## POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, eleva el siguiente:

### Proyecto de Resolución

**ARTICULO 1:** Instar al Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a fin que tome intervención sobre el reclamo y proceda a asegurar el derecho a la educación e igualdad de oportunidades a las alumnas y alumnos de establecimientos públicos, instando la toma de medidas para eliminar la asimetría creada entre alumnas y alumnos de escuelas públicas y escuelas privadas en referencia a la continuidad pedagógica producida por la falta de clases.-

**ARTICULO 2:** Adjuntese **Nota N° 3246** y su documental como Anexo I de la presente.-

**ARTICULO 3:** Notifíquese de la presente a la Jefatura Distrital del Partido de Pinamar

**ARTICULO 4:** Enviase copia digital de la presente a todos los Honorables Concejos Deliberante de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 5:** De forma.